

que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles presenten, si no lo hubieran hecho antes, los siguientes documentos:

1. Copia auténtica de la diligencia de toma de posesión o de cese, que defina su actual situación administrativa.
 2. Los eclesiásticos, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza solicitada.
 3. Los excedentes, además, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956, sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).
- Noveno. Los Profesores que obtengan plaza tomarán posesión de sus destinos en 1 de octubre de 1961, salvo los procedentes de la situación de supernumerario, y de excedente, que deberán hacerlo en el plazo ordinario señalado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Décimo. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores, regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., Lorenzo Villas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO CORTES ESPAÑOLAS

DECRETO-LEY 6/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para concertar directamente una permuta de terrenos propiedad del Estado afectos al ramo de Marina, radicados en Cartagena, por otros pertenecientes a la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

El Ministerio de Marina precisa construir en la zona de los depósitos de combustibles líquidos de San Pedro, en Cartagena, un drenaje que permita la evacuación de aguas pluviales, debiendo realizarse parcialmente las obras previstas en terrenos que actualmente son propiedad de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

Para disponer de la parcela necesaria para tales fines, resulta procedente concertar con la Entidad propietaria de la misma su adquisición mediante permuta con otros terrenos de análogas características pertenecientes al Estado y afectos al Ramo de la Marina.

Existiendo en principio conformidad por parte de la Entidad mencionada y concurriendo en los terrenos de que se trata la circunstancia que determina el artículo veintinueve del Reglamento aprobado por Real Decreto de once de julio de mil novecientos nueve, es necesario exceptuar la permuta proyectada de los trámites que señala el artículo veinte de dicho Reglamento, teniendo en cuenta la finalidad que se persigue y la urgencia con que el Ministerio de Marina precisa disponer de los terrenos de referencia.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones concedidas en su artículo trece de la Ley de Cortes, y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para concertar directamente con la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya la permuta de una parcela de terreno propiedad del Estado y afecta al Ramo de la Marina, enclavada en la zona de depósitos de petróleo de San Pedro, en Cartagena, por otra perteneciente a dicha Sociedad, situada en las inmediaciones de aquélla, prescindiendo de trámite previo que para las permutas con particulares señala el artículo veinte del Reglamento aprobado por Real Decreto de once de julio de mil novecientos nueve.

Artículo segundo.—La descripción de las parcelas objeto de esta permuta, así como su valoración y extensión superficial, que deberán resultar equivalentes, serán comunicadas al Ministerio de Hacienda por el de Marina, para ser reflejadas en la escritura pública que con tal motivo se otorgue, afectándose la parcela permutada al citado Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 18 de los corrientes.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 18 de los corrientes, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica, en Madrid a 11 de abril de 1961.—El Presidente, Esteban de Bilbao.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 557/1961, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Willen Cnoop Koopmans.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Willen Cnoop Koopmans,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAÍZ

DECRETO 558/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores para llevar a efecto la reconstrucción parcial de la antigua Embajada de España en Berlín.

Estimada necesaria la reconstrucción parcial de la antigua Embajada de España en Berlín, se ha tramitado el oportuno expediente, según las normas establecidas por la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, con el informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo del año en curso,

Vengo en disponer: